

FONDO CLEMENTE ESTABLE

MODALIDAD I - INVESTIGADORES CONSOLIDADOS

BASES - 2019

1. ANTECEDENTES

El Fondo Profesor Clemente Estable de Investigación Científica y Tecnológica se crea en la órbita de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) con el objetivo de dar “apoyo a proyectos de investigación científica de excelencia, calificados como prioritarios para el país” (Ley 18172,2007: art. 305).

2. OBJETIVO

El Fondo está dirigido al financiamiento de la investigación básica en todas las áreas del conocimiento. La misma consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos [OCDE], *Manual de Frascati*, 2002). No es requisito que estos nuevos conocimientos tengan ninguna aplicación o utilización determinada.

Este fondo financiará exclusivamente proyectos de investigación científica que conduzcan a nuevos conocimientos a través de hipótesis de trabajo explicitadas en el proyecto.

3. MODALIDAD

Esta modalidad está dirigida a investigadores consolidados. La definición de investigador consolidado para esta convocatoria se asemejará a la determinada en los requisitos del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) para los niveles I, II y III, donde se estipula que el investigador debe poseer un nivel académico de doctorado o producción equivalente. No es un requisito pertenecer al SNI.

4. REQUISITOS

- El proyecto deberá contar con el aval de alguna institución nacional pública o privada sin fines de lucro entre cuyas actividades se encuentre la investigación.
- El responsable y el co responsable deberán ser uruguayos o extranjeros, radicados en el país.
- El proyecto debe ser ejecutado en Uruguay y el Responsable y Co-Responsable Científico se comprometerán a permanecer en el país como mínimo 9 meses durante cada año de ejecución del proyecto.
- El proyecto deberá iniciar sus actividades en el primer semestre de 2020.
- El Responsable Científico y el Co-Responsable Científico podrán presentar solamente un proyecto por convocatoria.
- Los responsables o co-responsables no podrán presentarse simultáneamente al Fondo Clemente Estable y Fondo María Viñas en sus convocatorias 2019, aún cuando se trate de proyectos diferentes.
- Se podrá ser Responsable o Co-Responsable Científico de hasta dos proyectos de investigación con financiamiento nacional (ANII, CSIC, INIA, etc.) en ejecución simultánea.
- El Responsable y el Co-Responsable Científico del proyecto deberán tener una dedicación mínima en este de 10 horas semanales.

- No se aceptarán postulaciones cuyo Responsable o Co-Responsable Científico, a la fecha de cierre del llamado, esté en situación de incumplimiento con la ANII en cualquiera de sus programas (por ejemplo: adeudamiento de informes de avances técnicos, rendiciones finales, informes de cierres, encuestas).
- Será obligatoria la presentación de los currículum vitae (CV) de todos los participantes del proyecto. Los investigadores nacionales, incluyendo el becario, deberán presentar su CV en formato CVUy, actualizado al momento del cierre de la convocatoria. En el caso de los investigadores extranjeros, técnicos de apoyo, consultores y profesores visitantes se sugiere, aunque no es obligatoria, la presentación de su CV en formato CVUy.
- Ningún integrante nacional del equipo de investigación podrá superar las 60 horas semanales considerando todas las actividades laborales en que se desempeña (incluyendo las horas docentes o de otros trabajos públicos o privados).
- Se deberán adjuntar todos los documentos solicitados en el formulario de postulación.
- Toda obra resultante o relacionada con los proyectos seleccionados deberá ser depositada en el repositorio digital de acceso abierto de la institución de filiación en Uruguay del responsable del proyecto, o en su defecto en el repositorio institucional de ANII.

5. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Podrán financiarse proyectos de hasta 36 meses de duración.

6. MONTOS

Los montos máximos serán definidos por el Directorio de ANII para cada convocatoria y serán comunicados en la página web institucional al momento de la apertura.

7. RUBROS FINANCIABLES

Para llevar a cabo el proyecto se podrán financiar los siguientes rubros:

1. Adecuación edilicia.
2. Capacitación.
3. Consultores.
4. Divulgación (mínimo 5% del presupuesto total). Se incluirán gastos asociados a actividades que tengan como fin la comunicación de los conocimientos adquiridos con un público amplio no especializado. Se procurarán modalidades y estilos de comunicación accesibles para quienes no conocen sobre la temática específica, con miras a promover diálogos con distintos sectores sociales y contribuir a los procesos de democratización y apropiación social del conocimiento. Los proponentes podrán optar por gestionar ellos mismos las actividades de divulgación o delegar su gestión a la ANII coordinando las acciones concretas con su Unidad de Comunicación.
5. Equipamiento de laboratorio.
6. Gastos por administración (máximo 5% del presupuesto total).
7. Imprevistos (máximo 5% del presupuesto total).
8. Material bibliográfico.
9. Materiales e insumos.
10. Otros costos.

11. Otros equipos.
12. Pasajes.
13. Personal Técnico: Se financiarán los costos incrementales de la dedicación horaria al proyecto de los investigadores o la incorporación de nuevos investigadores para cumplir con los objetivos del proyecto. Los honorarios del personal técnico o de apoyo solo se admitirán cuando su participación esté claramente definida y justificada en función de los objetivos y plan de trabajo propuestos. A los integrantes del equipo que ocupen cargos de dedicación exclusiva, jornada completa, tenure u otros regímenes de alta dedicación, en cualquier institución nacional o extranjera, no se les reconocerá una retribución complementaria, en caso de incumplimiento el proyecto será considerado no elegible.

Aquellos investigadores que sean beneficiarios de una beca ANII cuyas actividades coincidan con las que se prevé realizar en el proyecto presentado, no podrán solicitar financiamiento adicional para cubrir su dedicación a dichas actividades, en caso de incumplimiento el proyecto será considerado no elegible.

Se reconocerán honorarios según se detalla en la pauta de honorarios máximos reconocibles de investigadores y personal técnico de apoyo de ANII.
14. Profesores visitantes: Se reconocerán honorarios correspondientes a las jornadas de estadía en el país junto al equipo investigador.
15. Promoción y difusión. Se podrán incluir gastos tales como costos de inscripción a congresos, material de difusión e insumos para eventos académicos.
16. Protección de la propiedad intelectual.
17. Servicios.
18. Software y licencias.
19. Viáticos: Se financiarán viáticos (gastos de alimentación, estadías y traslados locales) de los integrantes del equipo y profesores visitantes solamente para actividades relacionadas con la ejecución del proyecto o con la presentación de sus resultados. Se reconocerán viáticos según se detalla en la guía para la presupuestación de viáticos para proyectos de I+D de ANII.

Todos los gastos deberán estar asociados a las actividades desarrolladas en el proyecto. No se financiará la adquisición de vehículos ni de terrenos.

El Comité de Evaluación y Seguimiento (CES) se reserva el derecho de no reconocer algún ítem del presupuesto de una propuesta en caso de considerarlo no pertinente.

8. SOBRE LA INCORPORACIÓN DE UN ESTUDIANTE DE POSGRADO

Al momento de la postulación se podrá solicitar el financiamiento de un estudiante de posgrado (maestría o doctorado) que deberá realizar su tesis en el marco del proyecto. En esta instancia el estudiante podrá no estar identificado.

El financiamiento se realizará bajo la modalidad de beca de posgrado nacional y se regirá por el Reglamento General del Sistema Nacional de Becas. El monto de la beca será independiente del costo total del proyecto a financiar.

El becario deberá estar identificado al momento de la firma del contrato y excepcionalmente podrá iniciar sus actividades hasta seis meses después de iniciado el proyecto.

El becario deberá firmar un contrato con ANII en el que se incluirá su plan de trabajo, donde se explicitará qué actividades se enmarcan en el proyecto financiado.

El orientador deberá ser miembro del equipo proponente. Se respetarán los cupos y los requisitos de orientadores establecidos en el Reglamento General del Sistema Nacional de Becas.

9. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

El Fondo Clemente Estable se administra bajo la modalidad de fondos concursables y mediante convocatorias. Los proyectos deberán ser presentados en el formulario de postulación *on-line* elaborado por ANII a tales efectos y estar avalados por las instituciones correspondientes.

Con el propósito de agilizar el proceso de evaluación, se anima a los postulantes a tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Todas las postulaciones deberán ser presentadas en idioma español. No obstante, se podrá realizar la postulación adicionalmente en inglés, lo que permitirá ampliar el número de posibles evaluadores.
- El postulante podrá proponer el nombre de hasta tres evaluadores extranjeros externos a su grupo de investigación que eventualmente podrán ser tenidos en cuenta por el CES.
- El postulante podrá indicar el nombre de hasta tres evaluadores externos si considera inoportuno que actúen como evaluadores de su propuesta.

10. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación estará a cargo del CES, cuyos miembros serán designados por el Directorio de ANII y homologados por el Consejo Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología (CONICYT).

El proceso de evaluación constará de dos etapas:

Etapa 1: Evaluación de Elegibilidad

Una vez cerrada la convocatoria, se llevará a cabo el análisis de elegibilidad. Aquellos proyectos que no cumplan con todos los aspectos formales detallados en estas bases serán considerados no elegibles y serán eliminados del proceso de evaluación. Sus responsables científicos serán notificados al respecto. No se otorgarán plazos adicionales para completar documentación faltante.

Los criterios de elegibilidad tendrán en cuenta la postulación en tiempo y forma, incluyendo las cartas de aval firmadas de puño y letra por el responsable de la institución según corresponda (decanos de facultades, directores de institutos de investigación, etc.).

Etapa 2: Evaluación Técnica

La etapa de evaluación técnica estará a cargo del CES. Como parte de la metodología de trabajo, y atendiendo a la cantidad y diversidad de las propuestas presentadas, el CES conformará Comités Técnicos de Área (CTA) para evaluar los proyectos. El miembro del CES representante de cada área será el coordinador del CTA correspondiente. La integración del CES y de los CTA será de conocimiento público.

En esta etapa se tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Calidad académica;
- Aporte al área de conocimiento;
- Originalidad;
- Factibilidad técnica y económica de la propuesta;
- Formación del Responsable Científico y del Equipo de investigación;

- Formación de RRHH en el marco del proyecto;
- Adecuación del presupuesto solicitado;

Las postulaciones tendrán al menos dos evaluaciones técnicas realizadas por pares designados por cada CTA. Estas evaluaciones externas serán insumos importantes para el CTA, pero en ningún caso tendrán naturaleza vinculante con los dictámenes del proceso de evaluación.

Los responsables de cada proyecto podrán ver sus evaluaciones externas y contarán con 5 días corridos para responder en no más de 1.000 palabras a lo expresado en dichas evaluaciones, si lo consideran pertinente. No se admitirán reformulaciones de proyecto, solamente comentarios relacionados con la evaluación.

La evaluación final del CTA sobre cada proyecto tomará en cuenta tanto las evaluaciones externas como los eventuales comentarios recibidos del proponente en base a los cuales cada CTA identificará y ordenará los proyectos financiables de su área. Se buscará que los proyectos financiados atiendan a la mayor diversidad posible de grupos de investigación, instituciones, áreas, sub áreas y disciplinas.

El CES elevará al Directorio de la ANII el listado de proyectos que recomienda financiar. La distribución presupuestal entre los CTA se realizará en función de la participación de cada uno en la demanda total de elegibles, medida en cantidad de proyectos.

Finalmente, el Directorio de ANII resolverá los proyectos a ser apoyados.

El Directorio de ANII podrá buscar financiación de otras instituciones para aquellos proyectos excelentes que no resulten financiados por disponibilidad de fondos siempre que medie consentimiento de los investigadores para compartir la información del proyecto.

11. SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En referencia a los desembolsos se realizará un primer adelanto según el cronograma aprobado por ANII y posteriormente desembolsos de carácter semestral contra entrega de rendiciones. Se retendrá el 10% del monto total del subsidio hasta la aprobación del informe final. Cabe mencionar que los gastos realizados a cuenta de este 10% deben estar incluidos en la rendición final del proyecto. Todos los gastos con cargo al proyecto deben estar comprendidos dentro del período de ejecución.

El seguimiento técnico de los proyectos aprobados se realizará mediante informes de avance técnico, de carácter anual, según formato que será proporcionado por ANII. En cualquier caso ANII podrá solicitar informes intermedios tanto técnicos como financieros.

Se deberá presentar junto con el informe final todas las publicaciones surgidas en el marco del proyecto.

Excepcionalmente los proyectos podrán finalizar su ejecución dentro de un plazo no mayor a 6 meses luego de la fecha de cierre prevista en el contrato.

12. COMISIÓN DE REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Los postulantes que objeten errores en la aplicación de los procedimientos establecidos para la evaluación de sus propuestas podrán solicitar al Directorio la conformación de una Comisión de Revisión de Procedimientos.

El plazo para presentar la solicitud será de 15 días calendario desde el momento en que se comunican los resultados. El Directorio recibirá las solicitudes y, siempre que las considere debidamente fundamentadas, conformará la Comisión. Esta deberá emitir su informe en un plazo de 30 días corridos desde su instalación.

En ningún caso la presentación de solicitudes de revisión tendrá efecto suspensivo sobre el trámite del concurso. El informe de la Comisión pasará a consideración del Directorio, quien podrá dar lugar o no al reclamo del postulante.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, ya sea propiedad industrial o de derechos de autor, que se deriven eventualmente como resultado de la ejecución del proyecto financiado se registrarán por la normativa nacional general en la materia. Ello es sin perjuicio de que las entidades financiadoras, a excepción de ANII, se reservan el derecho de uso y/o usufructo para sí, a nivel nacional, de los resultados de los proyectos financiados con sus aportes. A tales efectos, y en caso que así lo requiera la ANII, a solicitud de las referidas entidades financiadoras, el beneficiario deberá proporcionar toda la información requerida a efectos del ejercicio del derecho precitado.